

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Cuatro (4) de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : WILDER GUZMAN YARA
DEMANDADO : ANDRES FELIPE ALFONSO SANDOVAL y PAULA DIAZ
RADICACIÓN : 2021-00385-00

Teniendo en cuenta lo peticionado por las partes en memorial que antecede y de conformidad con el art 161 núm. 2 del C.G.P., el Juzgado DECRETA la suspensión del presente proceso hasta el día 7 de febrero del año 2022, vencido el cual, se reanudará de oficio el mismo.

Contrólese por secretaria el término correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILLA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA
CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con ___ Sin ___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario